

Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado: MARIA EDITH VILLABON GUALTERO
Radicado: 73-563-40-89-001-2022-00120-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

mediante memorial aportado al correo electrónico institucional de este juzgado, el 15 de abril del corriente año, el abogado JENRY BARRAGAN BARRAGAN, quien fue designado como curador ad litem mediante auto del 13 de diciembre de 2023, manifiesta su imposibilidad de aceptar el cargo toda vez que tiene mas de 5 procesos a su cargo.

No obstante, y si bien, el abogado cita los diferentes procesos en los que actúa bajo las mismas condiciones de curador ad litem, en amparos de pobreza y como defensor de víctimas en procesos penales; lo cierto es que no aportó ningún documento que nos permita verificar que actualmente los procesos se encuentren en tramite y que su gestión esta activa.

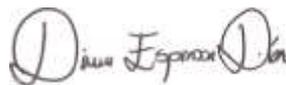
Por lo anterior, y como quiera que dentro del termino el abogado designado para ejercer la representación de la ejecutada no aportó los medios probatorios suficientes para justificar su imposibilidad de asumir el cargo como curador ad litem, el despacho no la tendrá en cuenta y se dispondrá que por secretaria se realice la correspondiente notificación de esta demanda para que se pronuncie en los términos que se le indiquen y aporte la correspondiente contestación, so pena de imponer las sanciones legales a las que haya lugar.

Conforme a lo anterior se dispone:

PRIMERO: No admitir la respuesta allegada por el abogado JENRY BARRAGAN BARRAGAN, sobre la no aceptación a la designación del cargo de curador ad litem a favor de la ejecutada, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Por secretaria de este Despacho, adelantese la notificación de la presente decisión al curador ad litem, abogado JENRY BARRAGAN BARRAGAN, y remítase el traslado de la demanda para que, en el término que se le indique y en representación de la ejecutada MARIA EDITH VILLABON GUALTERO, allegue la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.023 de fecha 07 de mayo de 2024, se
notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria